

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HABRÁ DE REGIR EN LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN PARA SERVICIOS DE TXINGUDI-TXINGUDI KO ZERBITZUAK, S.A.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la presente licitación, es la contratación del Servicio de desratización, en el ámbito de los municipios que integran la Mancomunidad de Servicios de Txingudi, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego y con las especificaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas.

Dicho servicio comprende tanto las campañas periódicas como las actuaciones puntuales y/o urgentes requeridas por los técnicos de Servicios de Txingudi-Txingudiko Zerbitzuak S.A. (en adelante, STTZ).

2.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE CONTRATO.

El servicio de desratización consiste en el conjunto de técnicas que tienen por objeto el control y/o la eliminación de roedores que puedan ser perjudiciales para la salud humana y animal en los términos municipales de Irun y Hondarribia.

El servicio de Hondarribia incluye la desinsectación de cucarachas (blata orientalis, blata germánica y periplaneta americana) en las calles San Pedro y Santiago y la desratización y desratonización del puerto refugio.

2.1. Mapa de riesgos.

Dado que la prestación del servicio tiene como objetivo fundamental la predicción y la prevención de riesgos asociados a la presencia de roedores en espacios públicos, los operativos y procedimientos de actuación estarán encaminados a detectar, evaluar y ponderar los factores ambientales concurrentes en los municipios determinantes de riesgo.

Para ello la empresa adjudicataria establecerá un mapa de riesgos con diferentes niveles de acción para la totalidad de los barrios y espacios de los municipios.

En función del mapa de riesgos, se delimitarán las distintas zonas de los términos municipales, en función de su situación o nivel de infestación. Esta circunstancia

permitirá el tratamiento biocida de los municipios de manera sectorial y priorizada, en función del nivel de infestación real y/o esperable.

Los tratamientos serán planificados en función de las necesidades y características puntuales de cada sector, con los condicionantes que se considerase oportuno en cada caso (ejemplo, condiciones climatológicas esperadas, etc.) y de acuerdo a los previos análisis de riesgos y al estudio de las correlaciones espacio-temporales existentes entre los diferentes factores ambientales, sociales y económicos de los municipios.

2.2. Planes normalizados de trabajo.

Los trabajos serán objeto de desarrollo de acuerdo a un procedimiento normalizado de trabajo (en adelante PNT).

Existirá un PNT por cada una de las siguientes especies:

- ✓ Rata gris o de alcantarilla (*Rattus norvegicus*).
- ✓ Rata negra (*Rattus rattus*).
- ✓ Ratón o “xagu” (*Mus musculus*).
- ✓ Cucarachas (*Blata orientalis*, *Blata germanica* y *Periplaneta americana*).

En todo caso, los PNTs, elaborados por la empresa adjudicataria, serán objeto de evaluación y validación previa por el servicio técnico correspondiente.

2.3. Equipos de trabajo.

La empresa adjudicataria aportará el número de equipos de trabajo que considere adecuados para la ejecución del servicio.

Con un mínimo de 15 días de antelación, se presentarán los programas de trabajo previstos para las actuaciones programadas.

Estos equipos actuarán, tanto en respuesta a los avisos que se produzcan como en actuaciones programadas, siguiendo las instrucciones que se marquen desde el servicio técnico de la entidad.

2.4. Horario de prestación del Servicio.

La empresa adjudicataria prestará el servicio de lunes a viernes laborables en horario de mañana y tarde.

2.5. Gestión y atención de incidencias o avisos comunicados.

Se incluye el conjunto de actuaciones y operativas destinadas a la recepción y resolución de incidencias, comunicadas por los técnicos de STTZ.

Los datos relativos a estas incidencias serán registrados por la empresa adjudicataria y entregados a STTZ con una periodicidad semanal, incluyendo los avisos realizados y su fecha de realización.

Las incidencias serán atendidas por la empresa adjudicataria en un plazo de tiempo, de media no superior a un día laborable y en ningún caso superior a tres.

La resolución de las incidencias será realizada de acuerdo al PNT correspondiente previsto al efecto.

2.6. Ejecución de los trabajos.

Los trabajos de desratización, desratonización y desinsectación realizados por la empresa adjudicataria no supondrán molestia para la ciudadanía y, en todos los casos, se ejecutarán velando por reducir cualquier riesgo toxicológico para las personas, los animales o el medio ambiente.

Los PNTs preestablecidos y validados determinarán las normas de seguridad laboral y a terceros asociadas a esos tratamientos, al objeto de minimizar todo riesgo de exposición indeseable a biocidas.

Los criterios mínimos de actuación serán los siguientes:

- Para efectuar los tratamientos deberá hacerse un estudio de las costumbres, zonas de estancia, alimentación, recorridos, etc., aplicándose el tratamiento idóneo en cada caso.
- Las empresas licitadoras deberán incluir en el Plan de Actuación criterios de ampliación y mejora de las zonas que se especifican con carácter mínimo, llevándose las mismas a la práctica sin pago adicional por la entidad.
- Al realizar el tratamiento, se tendrá especial cuidado con los techos falsos, conducciones de saneamiento, zonas oscuras, etc.

El personal técnico aplicador cumplimentará de modo detallado con cada servicio las correspondientes «órdenes de trabajo», donde se reflejarán todas las incidencias, en especial:

- Registro de alcantarillado o zona objeto del tratamiento.
- Indicadores o signos de infestación observados.
- Evidencia de presencia de vectores de interés (roedores o insectos).
- Otras relativas al estado del alcantarillado, incidencias de mantenimiento, suciedad, etc. o cualquiera otra incidencia ambiental que pudiera ser de interés en el contexto de prevención y control de la infestación o notificación al servicio técnico responsable de conservación de esas infraestructuras.
- Los datos precisos establecidos relativos al tipo de tratamiento biocida aplicado.

Mensualmente e inmediatamente si las incidencias a las que se hace alusión en el apartado anterior tuvieran a su juicio trascendencia para la seguridad ciudadana o la salud pública, la empresa adjudicataria remitirá un informe mensual de actuaciones al servicio técnico de la entidad, para seguimiento y control.

Las zonas de intervención serán la vía pública:

- Red general de alcantarillado y otras conducciones de servicios subterráneos de titularidad municipal.
- Parques, solares y zonas ajardinadas municipales.

2.7. Biocidas utilizados.

Todos los biocidas aportados por la empresa adjudicataria deberán ajustarse a los requisitos generales siguientes:

- Datos en el envase: Nombre de los productos y del fabricante o importador. Domicilio social del fabricante o importador y nombre químico, utilizando las reglas propuestas por la Unión Internacional de Química Pura y Aplicada (UPAC).
- Grado de intoxicación aguda con indicación de la DL50 oral en rata.
- Estar debidamente registrados y autorizados (MSC) para el uso a que se destinan. Utilizar únicamente productos registrados en el Registro Oficial de Biocidas de la Dirección General de Salud Pública, Calidad e Innovación del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad según el uso para el que estén destinados.

Corresponde a la empresa adjudicataria la eliminación de cualquier residuo que, eventualmente se genere, en consonancia con la normativa vigente en materia de

Residuos Tóxicos y Peligrosos (RTPs) y demás normativa aplicable. En general, se incluyen dentro de este concepto:

- Los residuos de rodenticidas deteriorados (humedad) retirados del alcantarillado.
- Los envases de formulaciones biocidas.
- Otros residuos especiales considerados así por la normativa vigente.

Su aplicación y seguimiento será objeto de PNT específico.

Además, los biocidas rodenticidas deberán ajustarse a los requisitos particulares siguientes:

- Presentar calidad adecuada, calidad que será exigible no sólo al principio activo sino a la base y excipientes, así como a su presentación y condiciones de conservación, que deberá otorgar la máxima palatabilidad (roedor) y protección posible frente a la humedad.
- El principio activo de los cebos raticidas será del tipo anticoagulante de última generación (toxicidad “monodosis”).
- No podrán ser utilizados rodenticidas calificados como «tóxicos» o «muy tóxicos», de acuerdo a las clasificaciones legales vigentes.

En orden a garantizar una mejor efectividad, seguridad y eficacia en el seguimiento de los tratamientos, se requiere la presentación en forma de «bloque parafinado» (para ser fijado mediante alambre galvanizado/recocido y prevenir su deriva).

En todos los casos, el empleo de los rodenticidas lo será de acuerdo a los distintos requisitos legales sobre biocidas aplicables al caso y, en especial, a lo especificado en su etiqueta-ficha de seguridad.

Los biocidas insecticidas aportados deberán ajustarse a los requisitos particulares siguientes:

- Resultar efectivos frente a las especies de insectos que, teniendo como hábitat habitual el alcantarillado, los parques o la vía pública en general, puedan tener impacto en salud pública y/o necesitar ser objeto de medidas de control.
- No podrán ser utilizados plaguicidas calificados como «tóxicos» o «muy tóxicos», de acuerdo a las clasificaciones legales vigentes.

La formulación del preparado biocida será elegida en función de su máxima eficacia frente al tipo de insecto a combatir y el entorno particular (tipo de superficie y características) en el que se prevé utilizar.

En la aplicación del producto se aprovechará el máximo de su efectividad, evitando el riesgo de deriva, diseminación no controlada e impacto ambiental.

En todo caso, la metodología de trabajo (al igual que el principio activo y formulación a utilizar) será específicamente aprobada y evaluada por el servicio técnico de la entidad.

2.8. Bioseguridad y protección animal.

Dado que el objetivo de la prestación del servicio es la prevención y protección de la salud pública, la empresa adjudicataria realizará los operativos y actuaciones de trabajo que impliquen manipulación de animales de manera respetuosa y coherente con las normas de protección animal.